



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Resolución de Alcaldía

Nº 373-2011-MPC/A

Carhuaz, 12 DIC. 2011

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Informe Legal Nº 241-2011-MPC/GAJ;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. Que, mediante Expediente Nº 5731 de fecha 17 de Noviembre de 2011, don HUARAC ROSALES CAYETANO solicita ampliación de Licencia por salud con goce de haber y que sin embargo al pertenecer el mencionado trabajador al régimen laboral del D. Leg. 728 es necesario adaptar su pretensión a lo normativamente regulado;

3. Que, mediante Informe Nº 251-2011-MPC-GAFT-A.RR.HH-J, el área de Recursos Humanos considera que es procedente la solicitud de Licencia por enfermedad y accidente comprobado del trabajador contratado de servicio de baja policía Sr. Cayetano José Huarac Rosales por encontrarse conforme a lo normativamente establecido.

4. Que, el Art. 12º del TUO del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. 003-97-TR en adelante LPCL establece las causa de suspensión del Contrato de Trabajo, entre otros:

Artículo 12º.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo:

- a) La invalidez temporal;
- b) La enfermedad y el accidente comprobados;
- (...)

5. Que, el estado de invalidez del trabajador es una de las situaciones que interrumpen la prestación de servicios y ocasionan la suspensión de la relación laboral. Es posterior al período de incapacidad y es producto de una declaración médica y en el presente caso conforme lo establece el Art. 13º de la LPCL existe la invalidez absoluta temporal la misma que ha sido certificada por el Ministerio de Salud.

6. Que, como es de conocimiento y dominio público el pasado 29 de Julio de 2011 se produjo el fatídico accidente con el despiste de nuestro Volquete de Limpieza Pública de Placa WO-5403, cuando retornaban de su faena de trabajo, camino de Arhuaypampa – Carhuaz, con el trágico resultado de un fallecido y tres heridos siendo uno de ellos el recurrente Cayetano José Huarac Rosales por lo que con la finalidad de garantizar la continuidad de su relación laboral con la Municipalidad de Carhuaz es procedente expedir acto resolutorio que declare fundada la solicitud del recurrente adaptándola a lo normativamente reglado, es decir debiéndosele otorgar la **suspensión del vínculo laboral con goce de remuneraciones**, conforme se establece en la parte resolutoria del presente acto administrativo, debiéndose informar a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente conforme lo prevé el Art. 15º de la LPCL.

7. Que, a la fecha recién el trabajador recurrente ha acreditado con documento cierto e idóneo, con certificado médico su estado de invalidez temporal, por lo que se requiere para los aspectos formales expedir acto resolutorio en vías de regularización, teniendo en cuenta que la entidad municipal tiene y ha tenido en todo momento el respeto a los derechos laborales adquiridos y por ello se ha venido efectuando el pago de los gastos de su recuperación y además se ha venido abonando su remuneración mensual de forma normal. Asimismo ha de tenerse en cuenta que, derivado del





Municipalidad Provincial de Carhuaz

accidente de trabajo, el cual es un hecho fortuito, se ha celebrado una transacción extrajudicial para subsidiar sus gastos y beneficios que pudiera ostentar el trabajador en mención.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en concordancia con el Decreto Legislativo 728; 276 D.S. 003-97-TR TUO del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral; y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la suspensión del vínculo laboral con goce de remuneraciones del trabajador de Limpieza Pública don **Cayetano José Huarac Rosales** correspondiente al D. Leg 728, desde el 30 de Julio de 2011 hasta el 16 de Abril de 2012, debiendo reincorporarse a su centro de trabajo en el término de la presente suspensión.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los efectos de Ley e informado a la autoridad administrativa del Ministerio de trabajo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

